



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 645-2021-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Registro N° 5702-2021-08-0002749), recibida el 15 de julio de 2021, mediante la cual el estudiante CESAR AGUILAR MANCCO, con Código N° 1924220314, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 001-2020-CU del 10 de enero de 2020, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2019-II, por la modalidad Examen General de Admisión, entre otros, a don CESAR AGUILAR MANCCO, a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, el Art. 50° del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 016-2018-CU de fecha 18 de enero del 2018, modificado mediante Resoluciones N°s 125-2018-CU, 246-2018-CU, 069-2019-CU y 334-2019-CU, establece que: "*A los alumnos de la Universidad Nacional del Callao que vuelven a postular e ingresan a otra Carrera Profesional, de oficio se les extingue y se deja sin efecto legal el ingreso, matrícula, estudios, documentación expedida por la Universidad y demás actos generados en su calidad de estudiantes de la Escuela Profesional que han renunciado*";

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante CESAR AGUILAR MANCCO, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en el Proceso de Admisión 2019-II, informando haber obtenido vacante en la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2021-I;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0492-2021-D-ORAA (Registro N° 5739-2021-08-0000221) del 16 de setiembre de 2021, adjunta el Informe N° 001-SAM de





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

fecha 14 de setiembre de 2021, por el cual informa que el estudiante CESAR AGUILAR MANCCO, ingresó a la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2020-A con Código N° 1924220314, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N° 001-2020-CU a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos – Escuela Profesional de Pesquera; renuncia a la vacante la Facultad de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos por haber ingresado la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica – Escuela Profesional de Eléctrica según Resolución N° 128-2021-CU;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 577-2021-OAJ recibido el 27 de setiembre de 2021, en relación a la Solicitud de renuncia del estudiante CESAR AGUILAR MANCCO a la vacante de la Facultad de Ingeniería Pesquera por ingresar a Ingeniería Eléctrica, evaluados los actuados, a la documentación sustentatoria, informa al respecto, que el Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 032-2016-CU de fecha 18 de marzo de 2016, modificado por Resolución N° 051-2016-CU de fecha 31 de mayo de 2016, señala en el Artículo 71° que *“A los alumnos de la Universidad Nacional del Callao que vuelven a postular e ingresan a otra Escuela Profesional, se les considera que han renunciado irrevocablemente a la Escuela Profesional en que venían estudiando y de oficio se les extingue y se deja sin efecto legal el ingreso, matrícula, estudios, documentación expedida por la Universidad y demás actos generados en su calidad de estudiantes de la Escuela Profesional que han renunciado”*; por lo que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que procede aceptar, con eficacia anticipada la renuncia del alumno CESAR AGUILAR MANCCO a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos por haber ingresado a la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en el Proceso de Admisión 2021-I y, además, informar a todas las dependencias académico – administrativas de la Universidad sobre la presente renuncia para los efectos legales correspondientes;

Que, el señor Rector (e) mediante el Oficio N° 652-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL de fecha 04 de octubre del 2021, dirigido al Secretario General, teniendo en cuenta las referencias, sobre la solicitud de renuncia del estudiante CESAR AGUILAR MANCCO a la vacante de la Facultad de Ingeniería Pesquera por ingresar a Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Callao, solicita se sirva proyectar la respectiva Resolución Rectoral.;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0492-2021-D-ORAA e Informe N° 001-SAM de fechas 14 y 16 de setiembre de 2021; al Informe Legal N° 577-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de setiembre de 2021; al Oficio N° 652-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 04 de octubre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

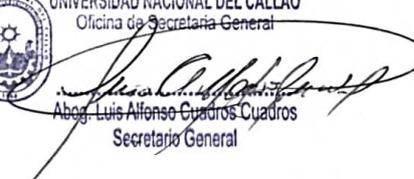
- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la **RENUNCIA** del alumno **CESAR AGUILAR MANCCO**, con Código N° 1924220314, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional del Callao, ingresante en el Proceso de Admisión 2019-II por la modalidad de Examen General de Admisión, de conformidad a lo establecido en Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 032-2016-CU modificado por Resolución N° 051-2016-CU y las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2020-CU del 10 de enero de 2020 en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante **CESAR AGUILAR MANCCO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, FIEE, OBU, ORAA.
cc. URA, representación estudiantil e interesado.